

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**7471** *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima» (IBERCOBRE), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas de cobre, cinc y níquel y la exportación de diversas manufacturas de cobre aleado y sin alear.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima» (IBERCOBRE), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de cobre, cinc y níquel y la exportación de diversas manufacturas de cobre aleado y sin alear autorizado por Orden de 6 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima» (IBERCOBRE), con domicilio en Castelló, 128, Madrid y NIF A-28006765, en el sentido de ampliar las mercancías de importación con la siguiente:

10) Chatarra de cobre, de la P. E. 74.01.91.

Segundo.—Ampliar los productos de exportación con los siguientes:

- XI.3 Tubo de cobre sin alear, de la P. E. 74.07.10.1/2/3.
- XII.3 Tubo de cobre sin alear, de la P. E. 74.07.90.1/2/3.
- VI.3 Chapa de cobre sin alear, de la P. E. 74.04.39.1.
- VII.3 Chapa de cobre sin alear, de la P. E. 74.04.39.2.

Tercero.—Además de los nuevos productos de exportación autorizados por la presente Orden, también podrán obtenerse a partir de la chatarra de cobre (mercancía número 1), los productos autorizados en la Orden de 6 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), con los números siguientes:

- XX.1 Tubo de cobre aleado, de la P. E. 74.07.21.1/2/3.
- XX.2 Tubo de cobre aleado, de la P. E. 74.07.90.4.
- XVII.1 Chapa de cobre aleado, de la P. E. 74.04.49.1.
- XVII.2 Chapa de cobre aleada, de la P. E. 74.04.49.2.

Cuarto.—A efectos contables se establecen los siguientes:

Primera fase:

a) Transformación de la chatarra de cobre en cátodo: Para la obtención de 100 kilogramos de cátodo son necesarios 107,525 kilogramos de chatarra de cobre.

Como porcentajes de mermas el 0,5 por 100 y de subproductos el 6,5 por 100, que se adeudarán por la P. E. 74.01.91.

Segunda fase:

b) Transformación del cátodo en los productos de exportación enumerados en los puntos segundo y tercero de la presente Orden.

Será de aplicación los módulos contables fijados en la mencionada Orden del 6 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Quinto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de junio de 1986, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o

devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**7472** *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Moner y Llacuna, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperdicios de cacao y pasta de cacao y la exportación de cacao en polvo, manteca de cacao y torta de cacao.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Moner y Llacuna, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperdicios de cacao y pasta de cacao y la exportación de cacao en polvo, manteca de cacao y torta de cacao, autorizado por Orden de 14 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), y prorrogado en 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Moner y Llacuna, Sociedad Anónima», con domicilio en Viladecans (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08032112, en el sentido de añadir una nueva mercancía de importación que será como sigue:

Cacao en grano crudo, P. E. 18.01.00.1.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**7473** *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Sociedad Anónima de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera química y la exportación de diversos productos de papel.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1492/1975, de 26 de junio, y a propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar a la firma «Sociedad Anónima de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel», con domicilio en Gran Vía, número 58, Bilbao 11, y número de identificación fiscal A-01009059, los módulos contables para los productos VIII y IX, establecidos en la Orden de 25 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), que autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera química y la exportación de diversos productos de papel, que quedará como sigue:

a) Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación realmente contenidos en los productos VIII y IX que

se exporte se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

Productos de exportación	Mercancías de importación	Cantidad a importar Kilogramos
VIII .....	1 ó 3	108,00 (7,4%)
IX .....	1 ó 3	109,06 (8,3%)

b) Se consideran pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, los porcentajes que aparecen entre paréntesis a continuación de los efectos contables.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-P. D., El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**7474** *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se prorroga a la firma «KD, Compañía Anónima de Electrodo», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambroñ estirado, y la exportación de electrodos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «KD, Compañía Anónima de Electrodo», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambroñ estirado, y la exportación de electrodos, autorizado por Orden de 6 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «KD, Compañía Anónima de Electrodo», con domicilio en avenida Infanta Carlota, número 55, 28029-Barcelona, y NIF: A.08055006.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**7475** *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Egaña, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero, y la exportación de partes y piezas sueltas para vehiculos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Egaña, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero, y la exportación de partes y piezas sueltas para vehiculos, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Egaña, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaldibar (Vizcaya), Polígono Okango, y NIF A-48064406, en el sentido de modificar el apartado 2.º, mercancías a importar, que quedarán como sigue:

1. Desbastes en rollo para chapas de hierro o acero laminadas en caliente («coils») de una anchura inferior a 1,5 metros y no destinado al relaminado, de los siguientes espesores y calidades:

1.1 AP-13, E-335 o Hypress de 1,5 milímetros a menos de 3 milímetros, P. E. 73.08.29.

1.2 AP-13, E-335 o Hypress de 3 milímetros a 4,75 milímetros (a.i.), P. E. 73.08.25.

1.3 AP-12 de más de 4,75 a 7 milímetros, inclusive, posición estadística 73.08.21.

2. Desbastes en rollo para chapas de hierro o acero laminados en frío de una anchura no superior a 1,5 milímetros, de las siguientes calidades y espesores:

2.1 AP-04, de 0,20 milímetros a menos de 0,40 milímetros, posición estadística 73.13.49.

2.2 AP-04, de 0,40 milímetros a menos de 0,50 milímetros, posición estadística 73.13.49.

2.3 AP-02 y AP-04 de 0,50 milímetros a 1 milímetro (a.i.), posición estadística 73.13.47.

2.4 AP-03 y AP-04 de más de 1 milímetro a menos de 2 milímetros, posición estadística 73.13.45.

2.5 AP-04 de 2 milímetros a menos de 3 milímetros, posición estadística 73.13.43.

2.6 AP-04 de 3 milímetros a menos de 6 milímetros, posición estadística 73.13.41.

2.7 AP-04 de 6 milímetros a 7 milímetros, inclusive, posición estadística 73.13.41.

3. Desbastes en rollo para chapas de hierro o acero laminados en frío, de una anchura no superior a 1,5 milímetros, de las siguientes calidades y espesores:

3.1 AP-05 galvanizado STO5Z275SB de 0,5 a 1 milímetros, (ambos inclusive), P. E. 73.13.47.

3.2 AP-04 galvanizado STO4Z200MA, de más de 1 milímetro pero inferior a 2 milímetros, P. E. 73.13.45.

3.3 AP-04 aluminizado, recubierto, de 120/150 gramos/metro cuadrado por cada lado, P. E. 73.13.47.

Segundo.-El cuadro anexo en el que figuran los efectos contables de la mencionada Orden quedará como sigue:

Producto de exportación	Cantidad en gramos y clase de mercancía de importación	Subproductos - Porcentajes
I	332 gramos, mercancía 2.2	50,30
II	3.754 gramos, mercancía 2.1	25,41
III	8.671 gramos, mercancía 1.1	34,72
	4.230 gramos, mercancía 2.3	39,71
IV	8.671 gramos, mercancía 1.1	34,72
	3.812 gramos, mercancía 2.3	38,49
V	177 gramos, mercancía 2.2	35,59
VI	211 gramos, mercancía 2.3	37,80
VII	1.553 gramos, mercancía 1.3	13,70
VIII	1.883 gramos, mercancía 1.3	36,30
IX	1.883 gramos, mercancía 1.3	37,70
X	2.208 gramos, mercancía 1.3	34,30
XI	1.122 gramos, mercancía 1.3	32,20
XII	414 gramos, mercancía 2.4	26,30
XIII	1.534 gramos, mercancía 1.2	21,80
XIV	2.012 gramos, mercancía 1.2	17,30
XV	93 gramos, mercancía 2.4	24,70
XVI	293 gramos, mercancía 2.4	24,70
XVII	275 gramos, mercancía 2.4	23,60
XVIII	328 gramos, mercancía 2.2	36,00
XIX	730 gramos, mercancía 1.2	61,60
XX	63 gramos, mercancía 2.4	36,50
XXI	1.376 gramos, mercancía 1.2	18,60
XXII	1.195 gramos, mercancía 1.2	35,60
XXIII	1.876 gramos, mercancía 1.2	44,60
XXIV	291 gramos, mercancía 1.2	17,50
XXV	100 gramos, mercancía 2.5	27,00
XXVI	1.976 gramos, mercancía 2.3	36,74
XXVII	1.976 gramos, mercancía 2.3	36,74
XXVIII	1.559 gramos, mercancía 2.3	35,86
XXIX	293 gramos, mercancía 1.3	55,60

Tercero.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 29 de octubre de 1986.

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.